

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la ciudad de Ambato, convienen libre y voluntariamente el presente Contrato de Prestación de servicios educativos, por una parte, La Unidad Educativa Glenn Doman y, por otra parte, INNOVAR GD, representada por la señora Ana María Calvache Nicola en su calidad de Gerente General de la institución educativa, domiciliada en esta ciudad de Ambato ubicada en la calle Antonio Clavijo y Pasaje la Y, representada legalmente por la Msc. María Gabriela Camino Cepeda en su calidad de Rectora, mayores de edad capaces para contratar y obligarse, parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará indistintamente como: EL PRESTADOR, Unidad Educativa Glenn Doman o simplemente LA INSTITUCIÓN; y, por otra parte: el/la señor/a _____

de nacionalidad: _____ titular de la C.C.Nº _____ domiciliado en: _____
sector: _____ calle principal: _____, Nº de casa _____, calle secundaria _____ con los siguientes teléfonos: convencional _____, celular _____ y correo electrónico _____, representante legal del estudiante _____, de _____ EGB/BGU, a quien en lo posterior podrá denominarse como "el/la representante legal", el/la mismo/a que comparece a nombre y en representación del/la referido/a estudiante, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL REPRESENTANTE. El presente contrato estará contenido en las siguientes cláusulas:

1- CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a. El segundo inciso del artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas", en este sentido, plenamente consciente, el REPRESENTANTE ha escogido ésta unidad educativa a fin de educar a su hijo(a), como una opción académica que se encuentra acorde a sus principios, creencias y condiciones económicas familiares; en concordancia con el inciso final del artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- b. El Código Civil en el artículo 1453 establece que: "Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.
- c. El Código ibídem en el artículo 1454 define que: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."
- d. De manera adicional el artículo 1561 del Código Civil manda que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."
- e. La Unidad Educativa Glenn Doman, es una institución que posee el permiso de funcionamiento Código AMIE: 18H00014, otorgado por el Distrito 18D02 - Zona 3 del Ministerio de Educación.
- f. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA es una entidad privada con fines sociales y públicos en el ámbito de la educación, que opera con las autorizaciones pertinentes conforme a lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- g. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ofrece una educación integral y de alta calidad a niños y adolescentes en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato. Sus actividades y servicios educativos se desarrollan en conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento de aplicación, el Código de la Niñez y Adolescencia, y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, que ha autorizado sus actividades.
- h. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con la correspondiente resolución de costos de matrícula y pensiones autorizada por la Dirección Distrital de Educación para el año lectivo 2025-2026. Resolución 0000004-2023-RM
- i. El REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad en el proceso educativo de su representado, ha elegido libremente el modelo educativo que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, considerándolo adecuado para el desarrollo integral de su representado y para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como una educación conforme a sus principios, creencias y modelo pedagógico.
- j. EL REPRESENTANTE del estudiante ha sido ampliamente informado y se encuentra de acuerdo con el régimen educativo y pedagógico, los procedimientos y la normativa constante en el Código de Convivencia de la 02 Institución, así como, los costos de matrícula, pensiones escolares mensuales y las demás condiciones económicas, conforme la política pública emitida por el Ministerio de Educación.
- k. EL REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta desarrollado en el Código de Convivencia, en el Proyecto Educativo Institucional y en las Políticas Internas vigentes en la Unidad Educativa Glenn Doman.
- l. EL REPRESENTANTE ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones en los documentos mencionados y, responsablemente se compromete a respetarlos y hacerlos cumplir pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura.

2- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos:

EL REPRESENTANTE contrata los servicios educativos que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLENN DOMAN para su representado/a; y lo matricula en el plantel educativo para el año lectivo 2025-2026, en el año/curso _____.

- 3- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. - DEL PRESTADOR.** - Con los antecedentes expuestos en líneas superiores, EL PRESTADOR se obligan a lo siguiente:
- Brindar al estudiante la enseñanza, cursos y actividades relativas al aprendizaje en concordancia con los métodos pedagógicos adoptados por los profesores de la Institución.
 - Educar al estudiante de acuerdo con el régimen vigente en la Institución y el Ministerio de Educación.
 - Poner al servicio del estudiante los equipos e instalaciones destinadas a la enseñanza-aprendizaje; el cuerpo docente y administrativo también estará a su servicio, así como, el material pedagógico para uso de los estudiantes y necesario para el adecuado desarrollo de las actividades escolares según el curso del estudiante.
 - El servicio educativo de la unidad educativa, es inclusivo para niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentren consideradas como leves y dentro del primer grado de dificultad, siempre que no sean combinadas. Esto debido a que la institución al no ser un centro de educación especializada no cuenta con los profesionales necesarios, por lo que, si el estudiante necesita más apoyo para mejorar o superar su conducta o aprendizaje, se podrá autorizar que ingresen y laboren profesionales o personas especializadas siempre y cuando entreguen la documentación necesaria para la Institución / Distrito y este sea aprobado por los profesionales DECE / RECTORADO de la Institución; con la finalidad de acatar las normas y reglas que rigen dentro de la Institución mediante la firma de un Acta compromiso, entre varias normas mencionamos: horarios según la necesidad de cada estudiante, brindar el acompañamiento continuo al estudiante dentro y fuera del salón de clases, salvaguardar la integridad física y emocional del estudiante que se encuentra bajo su tutela, presentación de informes trimestrales y demás documentos que requiera la autoridad en casos pertinentes, garantizando de esta manera la atención complementaria con servicio fijo o itinerante. En los casos más serios o complejos, para efectuar acompañamiento y apoyo personalizado al estudiante el costo será bajo responsabilidad del representante.
 - Realizar la correspondiente planificación de las actividades escolares, al igual que la orientación pedagógica y técnica concerniente a los servicios educativos; determinando el número de horas, horarios, fechas de clases y pruebas para evaluar el progreso de los estudiantes, además se obliga a designar a docentes calificados de conformidad a la política pública, las aulas de clase, y adoptando las medidas de seguridad y demás que exigen las actividades escolares.
 - Sólo el PRESTADOR tendrá la potestad de modificar las clases, los ajustes de horarios y del calendario escolar, así como otras medidas que sean necesarias por razones de orden administrativo- académico, para lo cual se obliga a comunicar de forma oportuna al REPRESENTANTE.
 - Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - Respetar y hacer cumplir las leyes, reglamentos vigentes, así como hacer cumplir el contenido del Código de Convivencia Armónico Institucional.
 - Brindar al estudiante una educación de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en el Proyecto Educativo
 - Ofrecer servicios educativos que garanticen el desarrollo holístico del educando.
 - Proveer a los estudiantes de espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios y adecuadas para los procesos educativos
 - Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable, conforme la disposición de la Autoridad Educativa Nacional.
 - Planificar programas, proyectos y actividades educativas que estarán a disposición de la comunidad educativa según corresponda
 - Evaluar el progreso del estudiante conforme la norma legal vigente
- 4- **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE.** - A más de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa ecuatoriana, el REPRESENTANTE, se obliga a lo siguiente:
- Respetar los derechos de su representado en los términos que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.
 - Cancelar los valores por concepto de matrícula anual de manera oportuna.
 - Las pensiones escolares mensuales serán canceladas puntualmente máximo hasta los diez primeros días de cada mes, siguiendo el proceso de recaudación que la institución bien considere, en caso de no cumplir, declaro que conozco que la institución tiene el derecho a demandar ante los jueces competentes el pago de la matrícula, pensiones y gastos de cobranza que general acción judicial y/o extrajudicial, así como el interés legal máximo establecido por el Banco Central del Ecuador.
 - Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener contacto permanente con los directivos y profesores de la institución educativa.
 - Apoyar las propuestas educativas que promueva la institución que serán siempre en beneficio de los estudiantes sea asistiendo, motivando, colaborando a su realización como son: Escuela para padres, giras pedagógicas, distribución de niveles educativos (inglés, matemática), servicio de alimentación institucional.
 - Garantizar que su representado asista cada día a sus clases de manera puntual y con el material educativo personal indispensable, a fin de que cuente con los elementos necesarios para su adecuado aprendizaje.
 - Hacer cumplir el uso correcto del uniforme oficial y reglamentario según el horario establecido por la Institución.
 - El representante se obliga a revisar diariamente el contenido de los maletines, maletas, portafolios y mochilas del educando, a fin de garantizar que no traiga a la institución celulares, objetos, sustancias, materiales extraños al proceso educativo o de mucho valor como iPod, Tablet, etc., así como sustancias prohibidas o nocivas a la salud física o mental, incluido el cigarrillo electrónico. Respecto al uso de equipos electrónicos (celulares) queda prohibido su uso durante la jornada de estudios.
 - El representante autoriza a que se realicen revisiones o inspección de las maletas, mochilas, maletines a sus representados, cuando la institución creyere pertinente.
 - El representante se compromete a apoyar las directrices de la Institución en cuanto a las manifestaciones afectivas entre parejas, mismas que no están permitidas dentro del plantel.
 - El representante se obliga de revisar diariamente la plataforma educativa y/o diario escolar y el correo personal, a fin de verificar notificaciones, tareas, lecciones, actividades emitidas por la institución educativa.
 - Autoriza la movilidad de su representado en casos de salidas pedagógicas o eventos interinstitucionales dentro del casco urbano.
 - Justificar hasta el término de dos días hábiles (48 horas) las faltas y atrasos de su representado con solicitud a Inspección mediante los canales establecidos para ello indicando los motivos por los que su representado no pudo asistir a clases adjuntos el certificado respectivo si fuere el caso.
 - Apoyar y motivar a su representado/a, especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa.
 - Involucrarse activamente y desde la corresponsabilidad en los procesos educativos de sus representados y atender los llamados y requerimientos de las y los profesores y autoridades de los planteles.
 - Asistir a todas las convocatorias que realice la institución para garantizar el trabajo conjunto, por ejemplo: escuelas de padres de familia, programas de educación familiar, conferencias y cuando las circunstancias lo requieran.
 - El representante debe destinar uno o dos domingos del año lectivo para que junto a su familia asistan al programa por el Día de

la Familia Glenn Doman.

- r. Garantizar que sus representados asistan regularmente y con puntualidad a la unidad educativa, durante el periodo de educación obligatoria, de conformidad con la modalidad educativa.
- s. Responder civilmente por eventuales daños causados a bienes de propiedad de sus compañeros o a su integridad física por parte de su representado.
- t. Apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y de comportamiento firmados en común acuerdo con el DECE, Inspección y/o autoridades educativas.
- u. Cumplir las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos o código de convivencia y las disposiciones emanadas de las autoridades de la UNIDAD EDUCATIVA y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- v. Reconocer el mérito y la excelencia académica de los profesores y de sus representados.
- w. Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psicosocial de sus representados y representadas.
- x. Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones y responsabilidades escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco del uso adecuado del tiempo.
- y. El REPRESENTANTE reconoce expresamente la obligación del estudiante de cumplir las disposiciones pedagógicas y disciplinarias impartidas por la Institución; obligándose a garantizar que el estudiante cumpla con estas disposiciones, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General, Acuerdos Ministeriales y nuestro Código de Convivencia.
- z. Compartir y vivir los principios y valores de la institución educativa.
- aa. Informar en forma oportuna a la unidad educativa, cualquier cambio en su dirección domiciliaria, laboral y más datos constantes en la ficha de matrícula de la institución, en un plazo máximo de quince (15) días.
- bb. Apoyar las estrategias psicopedagógicas para el beneficio de los estudiantes.
- cc. Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa.
- dd. Resolver los inconvenientes interpersonales que se presenten durante el proceso social y educativo de su representado de manera pacífica y a través del diálogo, los padres no podrán acercarse directamente a los estudiantes a resolver cualquier conflicto, sino que deberán recurrir a las instancias institucionales respectivas para mediar sobre el tema con el fin de velar por la integridad física y psicológica. En caso que lo hagan las autoridades remitirán un informe al distrito educativo.
- ee. El representante no puede ingresar a los predios de la Unidad Educativa sin previa cita o autorización de inspección.
- ff. Cada representante es responsable de gestionar su requerimiento o pedido siguiendo el canal adecuado, sin intervención de otro padre de familia.
- gg. En caso de que el padre de familia o representante agrede física, psicológica o verbalmente a algún miembro de la comunidad educativa se notificará al Distrito Educativo dando cumplimiento a las rutas y protocolos de un hecho de violencia.
- hh. En caso de que el representante convenga con el operador del servicio de transporte, la provisión del mismo para el alumno, dicho representante se obliga a garantizar que el alumno cumpla los reglamentos o normas vigentes respecto al transporte.
- ii. Responder civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de sus representados, de conformidad con lo establecido el artículo 2221 del Código Civil, que dispone "Los padres serán siempre responsables de los delitos o cuasidelitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de la mala educación, o de los hábitos viciosos que les han dejado adquirir", en concordancia con el artículo 66 del Código de la Niñez y Adolescencia que establece "Responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes.- Los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica. Por sus hechos y actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas previstos en el Código Civil.
- jj. No propagar rumores falsos o señalamientos infundados en contra de la Institución, a sus autoridades, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa; o que comprometen injustificadamente la realización del proyecto pedagógico o los intereses financieros y patrimonios de la unidad educativa tanto de manera presencial como de forma virtual (redes sociales)
- kk. El representante se obliga a contar con un seguro de accidentes para el estudiante, documento que se entregará al momento de la matrícula, a fin de velar por su integridad física.
- ll. En caso de que mi representado haya sido seleccionado para ser imagen institucional, a través de este instrumento, doy autorización expresa, a las autoridades de la unidad educativa a tomar fotografías, grabar videos de los estudiantes, que serán impresos o presentados en flyers, página web, folletos, trípticos de uso exclusivamente educativo, promocional y de marketing, sin contravenir a las leyes del Ecuador.
- mm. En el caso de que el estudiante gozara de beneficios económicos como BECA o DESCUENTOS POR HERMANOS y EL REPRESENTANTE se retrase en el pago de sus obligaciones económicas o sus representado esté involucrado en cualquier acto de indisciplina perderá este beneficio de BECA o DESCUENTO automáticamente, debiendo ese mes cancelar el 100% de la pensión estipulada. Así como también si el estudiante disminuye el promedio establecido.
- nn. Mantener un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades educativas, alrededor de los planteles escolares.
- oo. Respetar y cuidar las instalaciones y recursos educativos.
- pp. Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad.
- qq. Declaro que, toda la información verbal y escrita; y, demás datos suministrados por institución en virtud del presente contrato serán considerados como estrictamente confidenciales.
- rr. Cumplir con los deberes que deriven de mi participación en formas asociativas para la prestación de servicios no académicos relacionados con el quehacer educativo.
- ss. La inobservancia de las obligaciones establecidas en la Ley y en el presente contrato, se considerará como un trato negligente o descuido grave en el cumplimiento de sus obligaciones para con su representado, que podría ocasionarle una disminución de la autoestima o perturbación emocional; por lo tanto, se seguirán las rutas y protocolos para notificar a la Junta cantonal y así salvaguardar la integridad física y psicológica del estudiante.
- tt. Acatar y cumplir las indicaciones los acuerdos, obligaciones y compromisos a cabalidad y de manera eficaz constantes en acta de reunión o cartas compromisos suscritos
- uu. Asistir y participar obligatoriamente y de manera correcta a las convocatorias presenciales o virtuales que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado
- vv. Garantizar que su representado no ingrese al establecimiento sustancias psicotrópicas prohibidas, alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, armas de cualquier tipo
- ww. Participar de manera proactiva y positiva en las actividades extracurriculares que organice la institución educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y de sus representados

5- CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. -

- a. El valor de matrícula y pensión está debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, por lo cual, EL REPRESENTANTE se compromete a pagar en moneda de curso legal a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme la resolución emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas para el año lectivo 2025-2026.
- b. Además, cancelará los valores de los servicios complementarios en caso de que haga uso.
- c. El valor, será cubierto por su Representante a través del pago oportuno y cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, desde **septiembre de 2025 a junio de 2026**.
- d. En caso de incumplimiento o retardo en la cancelación de los valores, sin perjuicio de la acción legal, se recargará el interés legal máximo fijado por el Banco Central del Ecuador. Se notificará al distrito de Educación correspondiente, para solicitar la reubicación del estudiante en una institución fiscal.
- e. Las facturas incluirán el rubro de pensión y, según corresponda, otros valores de libre contratación denominados Servicios Complementarios. EL REPRESENTANTE pagará toda la colegiatura a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los primeros diez días de cada mes y reconoce que el no pago completo y oportuno genera costos financieros que deben ser cubiertos por la institución educativa.
- f. En caso de cambio de institución educativa durante el año lectivo, no se reembolsará el valor de la matrícula. Asimismo, en caso de adelanto de exámenes del tercer trimestre y, por ende, una finalización anticipada del año lectivo, se cobrará hasta el mes de junio del año 2026. Los estudiantes de Tercer Año de bachillerato de la misma manera deberán cancelar los diez meses de colegiatura.

6- CLÁUSULA SÉXTA. - DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN:

El REPRESENTANTE LEGAL declara que en caso de no haber cancelado los valores o incumplir una de las cláusulas debidamente autorizadas a esta UNIDAD EDUCATIVA GLENN DOMAN los valores autorizados por el Ministerio de Educación, AUTORIZO a través de la presente, que el Distrito Educativo asigne un cupo a mi representado/a en una institución educativa fiscal ubicada dentro de la circunscripción territorial de mi domicilio, por lo cual, declaro conocer el contenido establecido en el literal a) del artículo 57 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente, misma que dispone: "Derechos de los establecimientos educativos particulares.-Son derechos de los establecimientos educativos particulares, los siguientes: a Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emita la Autoridad Educativa Nacional. Si el representante legal del estudiante incumple con los pagos de las pensiones o matrículas autorizados por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fisco misional, la institución educativa tendrá derecho a iniciar las acciones legales que le permitan ejercer la acción de cobro, sin afectar el derecho a la educación del estudiante. En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación", así como, el Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2023-00042- M, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, en el que se establece: "Emitir lineamientos para el proceso de traslado de estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas fisco misionales y particulares, cuyos padres, madres de familia o representantes legales no hayan cancelado los valores de pensión por más de 3 meses acumulados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural".

7- CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLIMA ESCOLAR.

- a. Los estatutos que conformamos la comunidad de la Unidad Educativa "Glenn Doman", nos comprometemos a solucionar las DIFERENCIAS ENTRE PARES, CONFLICTOS Y FALTAS DISCIPLINARIAS SEGÚN LA GRAVEDAD que no impliquen violación o transgresión de derechos fundamentales, a través de medios alternativos de resolución de conflictos de manera pacífica y por mutuo acuerdo, de no llegar a la resolución de conflictos se derivará los casos a instancias externas siguiendo rutas y protocolos.
- b. Todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes) aceptamos y nos comprometemos a involucrarnos en las actividades de concientización, promoción y ejecución de estas actividades
- c. En casos de violencia intrafamiliar, institucional, violencia entre pares, violencia física, sexual psicológica el departamento de consejería estudiantil seguirá las rutas y protocolos según el ministerio de educación y a su vez se informará a la máxima autoridad institucional para la derivación a instancias externas como: fiscalía general de estado, junta cantonal, DECE distrital y más.
- d. Los padres de familia y representantes legales tienen la obligación de fomentar el respeto, la disciplina, los valores dentro del hogar y a su vez colaborar con la institución con el buen comportamiento de su representado así también como el respetar y cumplir con el código de convivencia institucional, caso contrario de no existir la supervisión adecuada por parte de los representantes y el buen comportamiento del estudiante se derivará el caso a junta cantonal por negligencia parental. Los estatutos que conformamos la comunidad de la Unidad Educativa "Glenn Doman", nos comprometemos a solucionar las diferencias o conflictos que no impliquen violación o transgresión de derechos fundamentales, a través de medios alternativos de resolución de conflictos de manera pacífica.
- e. Todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes) aceptamos y nos comprometemos a involucrarnos en las actividades de concientización, promoción y ejecución de estas actividades cuando se cumpla 200 días laborales y según el cronograma del MEC.

8- CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO. -

- a. El plazo de duración del presente contrato es de 10 meses a contarse desde la fecha de suscripción del mismo y culminará al cumplir los 200 días, sin necesidad de formalidad alguna, este contrato no se renovará automática o tácitamente, en ningún caso, por lo cual; ni el representante legal mantiene la calidad de padre de familia ni el menor de edad de estudiante
- b. En caso de que el estudiante, no alcance la nota mínima de 7/10 en su promedio, el plazo se extenderá a 11 meses, a fin de garantizar que el estudiante asista a las clases de recuperación y se presente a la evaluación supletoria.

9- CLÁUSULA NOVENA. - SEGURIDAD Y SALUD. -

- a. La UNIDAD EDUCATIVA GLENN DOMAN brindará los recursos necesarios con la finalidad de proteger a toda la comunidad educativa, sus bienes, así como de sus instalaciones.
- b. Cuando el/la REPRESENTANTE LEGAL necesite que una tercera persona recoja a su representado, es indispensable que presente en inspección la autorización firmada por el REPRESENTANTE LEGAL.

10- CLÁUSULA DÉCIMA. - BAR, TRANSPORTE, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O ADICIONALES. - EL REPRESENTANTE,
declara que conoce que:

- a. La Unidad Educativa Glenn Doman no opera el bar ubicado en las instalaciones; el mismo que es concesionado a una persona natural o jurídica independiente. Consecuentemente, la institución no tiene responsabilidad jurídica alguna al respecto.
- b. Con respecto al transporte, la institución no es propietaria ni responsable del servicio de transporte, sin embargo, mantiene un convenio con una empresa de transporte; empresa que asumirá la responsabilidad en caso de cualquier accidente o incidente con motivo de dicho servicio, por lo que representante legal, de requerir el servicio, deberá contratarlo de manera personal y directa con la empresa de transporte, por lo cual, la institución educativa se exime de toda responsabilidad.
- c. Los servicios complementarios, por jornada extendida y/o servicios adicionales a los educativos estarán a disposición de los estudiantes y serán cubiertos por sus representantes con valores extras, es decir, no están contemplados en el valor de la pensión acreditada por el Ministerio de Educación y estarán sujetos al Reglamento General a la LOEI y a la política pública emitida para el efecto.

11- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente, que en caso de tomar la decisión de retirar a su REPRESENTADO de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita mediante la cual EL REPRESENTANTE manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

Se entenderá por notificación escrita a aquella presentada de forma física, dirigida a la máxima autoridad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

12- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

Para la renovación de este contrato, EL REPRESENTANTE deberá solicitarlo de manera expresa y por escrito. La renovación será procedente cuando EL REPRESENTANTE no tenga compromisos incumplidos, ya sea total o parcialmente, especialmente en lo relacionado con el respeto al Código de Convivencia, los acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos Internos, y el pago de la matrícula y la pensión, además de reiterar su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el próximo período lectivo.

Si EL REPRESENTANTE no cumple con lo estipulado en este contrato, la institución tendrá la libertad de no renovarlo ni aceptar la matrícula del estudiante representado por EL REPRESENTANTE.

13- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c. Por voluntad del REPRESENTANTE. En esta eventualidad, el representante deberá previamente presentar con ocho días de antelación, una solicitud escrita al PRESTADOR y la certificación de cupo en otra institución educativa, a fin de garantizar el derecho a la educación de la/el estudiante.
- d. **Por incumplimiento del pago total o parcial de pensiones tres (3) meses consecutivos durante el año lectivo o matrícula.**
- e. Por incumplimiento durante su vigencia, de cualquiera de las cláusulas de este contrato por parte del REPRESENTANTE; o incumplimiento del estudiante de sus obligaciones legales, de los reglamentos o disposiciones de la institución educativa.
- f. Por acuerdo de las partes.
- g. En los demás casos estipulados en el presente contrato, de acuerdo con su naturaleza.
- h. Por disposición mediante Resolución de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.
- i. Una vez producido el incumplimiento, la institución notificará por escrito la terminación del contrato al representante otorgándole ocho días para que, de considerarlo pertinente, presente la exposición señalada anteriormente para evitar la terminación del contrato. De no hacerlo, la terminación de contrato surtirá todos sus efectos legales.
- j. En caso de que el contrato termine por cualquiera de las causas previstas anteriormente, el representante deberá cancelar los valores por pensión mensual, hasta el último mes en que el estudiante asista a clases.
- k. Por incurrir el representado en las faltas muy graves o reincidencia en faltas graves que establecen el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 330 del reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- l. Por el fallecimiento del REPRESENTANTE del estudiante, a menos que otra persona con derecho suficiente asuma la representación del educando. En lo relativo al pago de pensiones, se estará a lo establecido en el Art. 7 literal i) de la LOEI reformada;
- m. Por voluntad del REPRESENTANTE cuando, una vez matriculado el estudiante, sus progenitores o representantes deciden retirarlo del plantel, teniendo esto que ser notificado por escrito físico dirigido a la máxima autoridad de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El Representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos y servicios complementarios voluntarios recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel;
- n. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos, cartas o acuerdos de compromisos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos;
- o. Por incurrir el representado en las faltas que tengan como sanción la separación definitiva de la institución educativa;
- p. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución educativa; y,
- q. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

14- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos de este contrato, el REPRESENTANTE convienen en señalar su domicilio en la ciudad Ambato.

Las comunicaciones emitidas por la institución, en la ejecución del presente contrato, serán dirigidas por escrito, vía correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones del REPRESENTANTE. Para estos efectos, fija las siguientes direcciones, como su domicilio

EL REPRESENTANTE, declara que su domicilio es:

Nombre y Apellido:	
Dirección:	Calle principal: Casa No: Calle secundaria: Referencia:
Teléfonos:	Convencional: Celular:
Correo electrónico:	Padre: Madre:

15- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS. -

- En caso de controversias, en lo que fuera posible, las partes buscarán solucionar los desacuerdos a través de la mediación, como método alternativo de solución de conflictos. La mediación se realizará en cualquier Centro de Mediación autorizado por el Consejo de la Judicatura en la ciudad de Ambato, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.
- Cuando exista impago de pensiones escolares y si no llegan a un acuerdo entre las partes, la unidad educativa procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 356 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, es decir el cobro de lo adeudado mediante vía judicial, aplicando el Procedimiento Monitorio con el recargo de intereses por mora y gastos judiciales en los que llegase a incurrir LA INSTITUCIÓN.
- Para los demás casos, y cuando exista imposibilidad de acuerdo entre las partes, éstas se someterán a los jueces competentes de la Provincia de Tungurahua, al trámite correspondiente.

16- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.-

- Las partes convienen que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la firma del presente documento y de las operaciones que realicen al amparo del mismo, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial sin importar el medio a través del cual sea revelada, por lo que constituyen secretos industriales para las partes (en lo sucesivo "Información Confidencial").
- La información confidencial que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, y en los contratos que se llegaren a celebrar, por lo que no podrán en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha información confidencial; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación ecuatoriana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada en todo momento la facultad de terminar el presente Contrato, o, en su caso, los convenios o contratos que lleguen a celebrar.
- Cada una de las partes reconoce y acepta que la información confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme a este documento, y a los contratos o convenios que, en su caso, llegaren a celebrar, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.
- Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna cuando la información confidencial que se le haya proporcionado sea conocida por cualquier tercero, a) cuando la información confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente contrato, b) cuando el titular de la información confidencial autorice por escrito, que la otra parte difunda la información confidencial sin restricciones a terceros, o, c) en caso de que cualquiera de las partes sea obligada a entregar información total o parcial por orden judicial o petición del Ministerio de Educación o sus organismos.
- El presente contrato gozará de confidencialidad por el plazo establecido para la vigencia del presente contrato.

17- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACTURACIÓN.- Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo, se señala que durante el año lectivo 2025-2026 el REPRESENTANTE LEGAL/ECONÓMICO será quien cubra todos los valores que se generen a partir del presente contrato. Para el efecto, señala a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA que todas las facturas serán emitidas a nombre de:

Razón Social: _____
 Cédula o RUC: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

18- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISOS ESPECIALES.-

- El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá al plantel objetos de valor, parlantes, teléfonos celulares, apple watch, relojes, licor, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapores, o sustancias sujetas a fiscalización. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que emanen de los procesos correspondientes y, a su vez, libera de responsabilidad a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en caso de pérdida, hurto o robo de los objetos de valor.
- El representante legal del estudiante con NEE que posea adaptaciones curriculares se compromete a presentar informes psicológicos actualizados o con un máximo de 6 meses desde la última evaluación psicológica, dado que los informes tienen una vigencia máxima de 2 años si se trata de informes de profesionales externos, en caso de informes de UDAI se debe presentar el informe más actual, también el representante se compromete a seguir periódicamente los procesos terapéuticos o terapias a las cuales debe asistir el estudiante para mejorar su conducta, bienestar emocional o problemas de aprendizaje y para su constancia debe presentar los

certificados de asistencia para que el departamento DECE pueda brindar un seguimiento conjuntamente con los profesionales externos.

- En caso de que el estudiante posea el teléfono celular dentro de la unidad educativa por casos como: comunicación, enfermedad o calamidades domésticas debe permanecer apagado hasta la hora de salida, si al estudiante se lo encuentra con el teléfono celular prendido a pesar de que esta prohibido por el código de convivencia institucional será retirado por inspección y por ser primera vez se lo

devolverá en 30 días a partir de la fecha de retiro, por segunda vez se lo entregara en un plazo de 60 días y la falta disciplinaria se vera reflejada en la conducta del estudiante y también se procederá a emitir sanciones disciplinarias por parte y supervisión de inspección, por tercera vez se retirara el teléfono celular y se realizara la entrega a finales del año lectivo conjuntamente con la debida sanción disciplinaria a la cual llegue inspección siguiendo lineamientos del ministerio de educación sobre faltas leves- graves y muy graves.

- d. En cuestión de deshonestidad académica, el estudiante que sea encontrado con notas escritas a mano, materiales de apoyo con la materia, escritos en piernas, manos u otras partes del cuerpo así como también teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico en pruebas, lecciones orales, escritas y más se procederá al retiro inmediato de los materiales de apoyo o de los dispositivos electrónicos y se asignará una nota de 0,1 a la evaluación sin opción a recuperación, en caso de dispositivos electrónicos se procederá con el retiro del mismo y según la reincidencia se lo entregara al representante en un plazo de 30 días, 60 días o finales del año lectivo según la reincidencia.
- e. Participación extracurricular: La participación del estudiante en actividades artísticas, deportivas o académicas que representen a la institución es voluntaria y está sujeta a los lineamientos y requisitos específicos establecidos por esta. El representante legal, al autorizar dicha participación, asume el compromiso expreso de cubrir los costos directamente asociados y previamente comunicados por la institución para la misma, incluyendo, pero no limitándose a, uniformes, vestuario, indumentaria, maquillaje o cualquier otro elemento indispensable para la adecuada representación. El incumplimiento de este deber podrá inhabilitar al estudiante para participar en la actividad.

19- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RATIFICACIÓN.**- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Ambato, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

Msc. María Gabriela Camino Cepeda
C.I 1802525814
Rectora
UE. GLENN DOMAN

Ana María Calvache Nicola
C.I. 1802441020
Representante Legal
INNOVAR GD CIA LTDA

Representante Legal
Nombre:
C.I.

Estudiante
(En caso de ser mayor o igual a 16 años)